



Ciudad de México, 25 de enero de 2021

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

5318C6AE94DA4FD...

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR QUE SE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA MESA DE ANÁLISIS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FARMACIAS DE MÉXICO (ANAFARMEX).**

### **ANTECEDENTES**

Según el resumen ejecutivo que publicó al cierre del mes anterior el Gobierno de la Ciudad de México, sobre la actualización del reporte de exceso de mortalidad al 12 de diciembre de 2020, se contabilizaron un total de 4,681 actas de defunción de residentes de la Ciudad de México. Hasta el momento, la ciudad presento y registró un exceso de mortalidad de 2,664 defunciones adicionales a las esperadas a partir del cálculo de años anteriores, lo que significan 214 muertes diarias en promedio más que lo establecido por los basales definidos



por la Comisión Técnica de Estudio de la Mortalidad. Se visibiliza un aumento significativo en el promedio diario del mes pasado al actual, aunque aún menor al observado en el punto más álgido del exceso de mortalidad experimentado en mayo.

## **PROBLEMÁTICA**

El 25 de enero el Diario Excélsior público en su primera plana, dar cuenta que de los 300 mil pacientes que a diario acuden a revisión en los consultorios anexos a las farmacias en todo el país, el 40%, esto es, 120 mil pacientes, presentan síntomas de covid-19, afirmó que la Asociación Nacional de Farmacias de México (Anafarmex), que como se puede observar, esta Asociación sabe de lo que está hablando y que seguramente en base a sus registros está previendo un problema mayor que en un plazo inmediato se puede presentar e incrementar.

En atención al problema expuesto, valdría la pena proceder de inmediato a hacer una mesa de trabajo que analice y lleve a cabo conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de México un procedimiento de canalización a un punto especializado con instalaciones provisionales o adaptadas, que la misma asociación de farmacias implemente para que con médicos especializados, los tenga en observación, evalúe y atienda y canalice en su caso.

La mesa de análisis que se propone se integraría con la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México Dra. Oliva López Arellano y al Titular de Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, Fadlala Akabani Hneide, conjuntamente con una Comisión de representantes del Congreso de la Ciudad de México y de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX).



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 está referido a que la CDMX es una *Ciudad Solidaria* y en el Apartado D; refiere el *Derecho a la salud*. En su numeral 1; Preceptúa que toda persona tiene derecho a políticas activas de prevención, así como acceso a servicios de salud de calidad. Codificando la obligatoriedad de que a nadie le sea negada la atención médica de urgencia; y el numeral 2 indica que todas las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. También debiendo establecer las medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas; el numeral 3 en su inciso d) Establece la obligatoriedad para las autoridades de la Ciudad de México de asegurar progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables e inciso d) para la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

**SEGUNDO.** – En tales circunstancias y de conformidad con el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, modificado por medio de nota aclaratoria el 22 de diciembre de 2020; la cual establece en su párrafo segundo del preámbulo a su considerando que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las



enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

**TERCERO.-** Por lo que el punto primero del trigésimo séptimo aviso por el que el comité de monitoreo establece medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de covid-19, establece que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios.

**CUARTO. -** Nuestra Constitución Federal en su párrafo cuarto artículo 4to; preceptúa que Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución General de la Republica. Por lo que la fracción mencionada en sus numerales 1, 2 y 3 establecen lo siguiente: 1ª. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. 2ª. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después



sancionadas por el Presidente de la República. 3º. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Por lo antes expuesto, se someto a consideración del Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. – Se exhortan a los titulares de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México y al Secretario de Desarrollo Económico de la CDMX, para que implementen una mesa de análisis conjuntamente con la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX), para que se analice la problemática expuesta en el Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. – La mesa de análisis que se propone se integraría con la titular de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. Oliva López Arellano y al Titular de Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, Fadlala Akabani Hneide, conjuntamente con una Comisión de representantes del Congreso de la Ciudad de México y de la Asociación Nacional de Farmacias de México (ANAFARMEX).

TERCERO.- Del análisis que se realice y en atención a la gravedad del problema expuesto, proceder a implementar un procedimiento de canalización a un punto especializado con instalaciones provisionales o adaptadas, que la misma asociación de farmacias implemente para que con médicos especializados los tenga en observación, evalúe, atienda y determine lo procedente para atención.

### **ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*María Guadalupe Chavira de la Rosa*  
361FDA94A08448B...

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA**